

00044

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES
 BID N°3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios N° 202200351

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI N° 29.113.544 , constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Urbano Franco Nicolás GILBERTO, DNI N° 34.581.551, domiciliado en San Jerónimo 3433 de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Clausula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios N° 202200351 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Periodo	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct- Nov 2022	\$ 51,861.33	\$ 103,722.66
Adenda por Ajuste Dic 2022	\$ 118,086.33	\$ 118,086.33
TOTAL		\$ 221,808.99

El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


 ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
 Jefa Depto. Legislación



GILBERTO, FRANCO



Abg. Maria Paola Pallero
 Directora Ejecutiva
 Santa Fe Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES

BID N°3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios N° 202200352

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI N° 29.113.544 , constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Ambiental Virginia Melisa MARGENET, DNI N° 32.874.082, domiciliado en Tucumán 3259 8C de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Clausula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios N° 202200352 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct- Nov 2022	\$ 51,861.33	\$ 103,722.66
Adenda por Ajuste Dic 2022	\$ 118,086.33	\$ 118,086.33
TOTAL		\$ 221,808.99

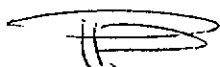
El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomará excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

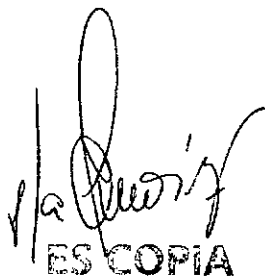
La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

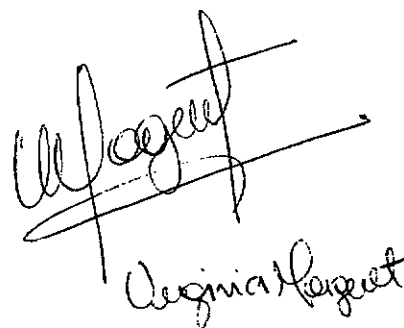


Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Hábitat



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación



Virginia Margenet

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES
 BID N°3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios N° 202200350

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI N° 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el Supervisor de Obra Natalia Verónica PALOMEQUE, DNI N° 23.929.460, domiciliada en Los Eucaliptos 6049 de Colastiné Norte; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Clausula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios N° 202200350 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct-Nov	\$ 69,148.44	\$ 138,296.88
Adenda por Ajuste Dic	\$ 157,448.44	\$ 157,448.44
TOTAL		\$ 295,745.32

El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Clausula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Previamente
 Notario*

Paola Pallero
 Abg. María Paola Pallero
 Directora Ejecutiva
 Santa Fe Hábitat

ES COPIA

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES
 BID N°3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios N° 202200353

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI N° 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultor Legal María Emilia, PEREYRA, DNI N° 37.571.041, domiciliada en República de Siria 4496 de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Cláusula 1ª: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3ª del contrato de locación de Servicios N° 202200353 la cual quedará redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Periodo	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct- Nov 2022	\$ 51,861.33	\$ 103,722.66
Adenda por Ajuste Dic 2022	\$ 118,086.33	\$ 118,086.33
TOTAL		\$ 221,808.99

El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

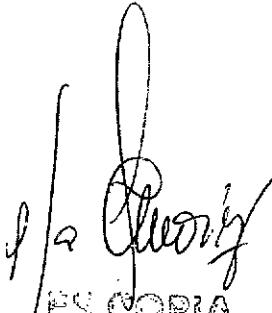
Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.


Cláusula 2ª: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previo lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


 Abg. María Paola Pallero
 Directora Ejecutiva
 Santa Fe Hábitat


 ES COPIA

MARIA ALVAREZ OPORTO
 Abg. Dpto. Legislación


 Pereyra María Emilia

00044

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES ESPECIALES

BID Nº3458/OC-AR

Adenda al contrato de locación de servicios Nº 202200354

En la Ciudad de Santa Fe, al primer día del mes de octubre de 2022, entre la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de mejoramiento de barrios de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Coordinadora Ejecutiva a cargo Abog. Ma. Paola Pallero DNI Nº 29.113.544, constituyendo domicilio en la calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, y el consultora Social Ma. Luz ALLEGRANZA LINIAN, DNI Nº 35.699.234, domiciliada en Urquiza 4003 de la Ciudad de Santa Fe; en adelante las partes, acuerdan lo siguiente:

Clausula 1º: Las partes acuerdan modificar la cláusula 3º del contrato de locación de Servicios Nº 202200354 la cual quedara redactada de la siguiente manera: El honorario Total por todo concepto se ha convertido de conformidad con el siguiente detalle:

Período	Monto Mensual	TOTAL
Adenda por Ajuste Oct- Nov 2022	\$ 51,861.33	\$ 103,722.66
Adenda por Ajuste Dic 2022	\$ 118,086.33	\$ 118,086.33
TOTAL		\$ 221,808.99

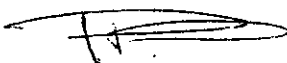
El contratado deberá presentar un informe final del trabajo realizado y el último libramiento estará condicionado a la aprobación del informe final, por parte de la Contratante. La persona contratada deberá presentar constancia de cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tomara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

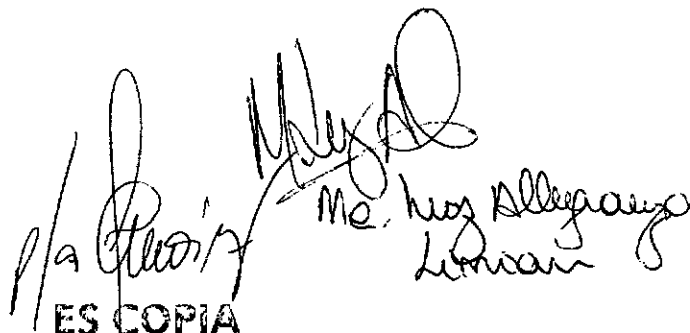
La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejora equitativamente a los efectos del contrato.

Cláusula 2º: Todas las cláusulas restantes del contrato de locación original celebrado entre las partes se mantienen vigentes y sin modificaciones, siendo las mismas plenamente eficaces.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Hábitat



Me. Luz Allegranza
Linian

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación